

La Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada determina en su artículo 7 que mediante Resolución de la Presidencia se establecerá la regulación del proceso de concertación para un periodo determinado. Aprobada la Resolución nº 3826 de 26 de septiembre de 2019 se regula el proceso de concertación para los ejercicios 2020-2021, que contiene el documento "Normas Generales de la Concertación Local 2020/2021", el documento "Programas de la Concertación Local para el periodo 2020/2021" y la Convocatoria de los programas, entre otros, de la Área de Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.

Emitido informe técnico relacionando las Entidades Locales que cumplen los criterios de valoración y requisitos técnicos para la puesta en marcha del Programa de Concertación Local 2323 en la anualidad de 2020, emitido informe jurídico favorable a la concesión de ayudas, la Diputada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica eleva propuesta a la Diputada de la Delegación de Bienestar Social, en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, para dictar Resolución relativa a la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa 2323 denominado "Diseño de Planes Municipales de Igualdad: Transversalizar la perspectiva de género", en la anualidad 2020, a las Entidades relacionadas por los importes señalados en la tabla adjunta.

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL PROGRAMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL
ALGARNEJO	1.320 €	1.100 €	220 €
CARCHUNA-CALAHONDA	1.100 €	1.000 €	100 €
GÓJAR	1.875 €	1.500 €	375 €
GÚEVÉJAR	1.600 €	1.200 €	400 €
M. VALLE DE LECRÍN	2.730 €	2.100 €	630 €
MOLVÍZAR	1.386 €	1.155 €	231 €
MONTEFRÍO	1.875 €	1.500 €	375 €
OGÍJARES	1.820 €	1.400 €	420 €
OTURA	1.875 €	1.500 €	375 €
VALLE DEL ZALABÍ	1.320 €	1.100 €	220 €

Las entidades locales han firmado el oportuno Acuerdo de Concertación y remitido la documentación acreditativa del proyecto aprobado en cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión del Programa de Concertación Local 2323 en la anualidad de 2020.

Las actuaciones se cofinancian por la Diputación de Granada y las entidades locales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concertación para el Programa de Concertación Local 2323 en la anualidad de 2020, garantizando la observancia de los principios de igualdad, solidaridad, objetividad, transparencia, calidad, eficacia, eficiencia, cooperación y coordinación establecidos en la Constitución Española.

Consta que de la información que obra en esta Delegación las entidades relacionadas cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas al Programa de Concertación Local 2323 en la anualidad de 2020, comprobada la inexistencia de otras subvenciones otorgadas en favor del mismo tercero en mora de justificación para la misma finalidad, tal y como se dispone en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

La dotación de la aplicación presupuestaria 221.23142.46200, RC 220200027871, del Presupuesto de Gastos de esta Corporación, vinculada al Programa de Concertación Local 2323 en la anualidad 2020, es adecuada y suficiente.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2020 referente a los Acuerdos de Concertación firmados entre la Diputación Provincial de Granada y las Entidades Locales de la provincia para el Programa 2323 denominado Diseño de Planes Municipales de Igualdad: Transversalizar la perspectiva de género, al amparo de la Resolución reguladora del proceso de concertación para los ejercicios 2020-2021; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Granada (BOP de 19 de septiembre de 2002) y en lo que no estuviese previsto por la misma en la Ley 47/2003, de 26 noviembre, Ley General Presupuestaria; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, el Acuerdo de Concertación suscrito entre la Diputación de Granada y las entidades locales de la provincia para el desarrollo del Programa 2323 y la Resolución nº 1873 de 30 de mayo de 2016, del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

Código Seguro de Verificación	IV7GQEH7PFXDTDP1XXUBIEXHCI	Fecha	24/11/2020 10:09:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQEH7PFXDTDP1XXUBIEXHCI	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7GYPC3BG2TCUKXQWBESHGQ	Fecha	30/11/2020 15:01:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GYPC3BG2TCUKXQWBESHGQ	Página	1/2



Por todo lo anterior y, en cumplimiento de la normativa vigente de Régimen Local, esta DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria instrumental correspondiente al Programa de concertación municipal 2323 denominado “Diseño de Planes Municipales de Igualdad: Transversalizar la perspectiva de género”, en la anualidad 2020, conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y Promoción Social)
Tipo de Beneficiario: JSA: personal jurídicas que no desarrollan actividad económica.
Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 31 de marzo de 2021).
Momento de Ejecución del programa: Hasta el 31 de diciembre de 2020
Impacto de Género: Positivo
Actividad Económica: 88.9 (Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 221.23142.46200 “A AYUNTAMIENTOS” por importe de 13.555 euros.

TERCERO: APROBAR la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa 2323 denominado “Diseño de Planes Municipales de Igualdad: Transversalizar la perspectiva de género”, en la anualidad 2020, a las entidades relacionadas, por los importes señalados en la tabla adjunta.

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL PROGRAMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL
ALGARINEJO	1.320 €	1.100 €	220 €
CARCHUNA-CALAHONDA	1.100 €	1.000 €	100 €
GÓJAR	1.875 €	1.500 €	375 €
GÜEVÉJAR	1.600 €	1.200 €	400 €
M. VALLE DE LECRÍN	2.730 €	2.100 €	630 €
MOLVÍZAR	1.386 €	1.155 €	231 €
MONTEFRÍO	1.875 €	1.500 €	375 €
OGÚJARES	1.820 €	1.400 €	420 €
OTURA	1.875 €	1.500 €	375 €
VALLE DEL ZALABÍ	1.320 €	1.100 €	220 €

A estos efectos, la totalidad del proyecto subvencionado habrá de justificarse a los tres meses de la finalización de su ejecución, siendo el plazo máximo para la realización de la actividad el 31 de diciembre de 2020, mediante cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada y en el Anexo IV de las mismas, que contendrá además la siguiente documentación: memoria técnica de actividades, según modelo aportado por Diputación, en la que se recojan los datos principales del desarrollo del proyecto, los objetivos conseguidos, personas/grupos implicadas/os, desarrollo y descripción de actividades, material publicitario, fotografías y todo aquello que sea útil para acompañar a la memoria; certificado de la intervención del Ente Local en el que aparezcan con suficiente nivel de detalle la totalidad del gasto realizado, adjuntando fotocopias compulsadas de la relación de facturas a cargo del programa, en aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista según modelo. Así mismo, deberá detallarse el gasto del proyecto haciendo una relación numérica entre actividad y factura, especificando las aportaciones realizadas, en su caso, por otras Administraciones.

Será necesario nombrar en la Entidad Local a dos personas: un/a responsable político/a y un/a responsable técnico/a, que coordinen política, técnica y económicamente el proyecto.

Si durante la ejecución del programa se produce alguna modificación de los objetivos, acciones, actividades o gastos se debe comunicar a la Delegación de Igualdad y justificar debidamente dicho cambio.

En cualquier publicidad o material que se edite deberá aparecer el logo y la colaboración de Diputación de Granada.

No procederá la concesión de nueva subvención por el mismo concepto en tanto no se haya realizado la correspondiente justificación o reintegro.

Así lo resuelve y firma D^a Olvido de la Rosa Baena, Diputada de la Delegación de Bienestar Social, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LA SECRETARIA GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7GQEH7PFXDTPDPIXUBIEXHCI	Fecha	24/11/2020 10:09:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQEH7PFXDTPDPIXUBIEXHCI	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7GYPC3BG2TCUKXQWBESHGQ	Fecha	30/11/2020 15:01:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.DIPGRA.ES		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GYPC3BG2TCUKXQWBESHGQ	Página	2/2

